	Nacional	Importación
Tipo de válvulas	Porcentaje	Porcentaje
Válvulás fundidas de globo, accionamiento eléctrico de 3" y 300 lbs. de presión, en acero inoxidable. Asme III. Clase 2. Diseño ADI	70	
Válvulas fundidas de globo, ac- cionamiento eléctrico de 3" y 900 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase D. Di-	72	. 28
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico de 4" y 600 lbs. de presión, en acero al	75	25
carbono. Asme III. Clase 2. Di- seño ADI	75	25
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico de 4" y 900 lbs. de presión, en acero al	78	22
carbono. Asme III. Clase 1. Di- seño ADI	77	23
carbono. Asme III. Clase 2. Di- seño ADI	79	21
Válvulas fundidas de globo, accionamiento eléctrico de 4" y 900 lbs. de presión, en acero al carbono Asme III Clasa 3. Di-	79	21
seño ADI	80	20
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico de 8" y 150 lbs. de presión, en acero al	76	24
carbono. Asme III. Clase 2. Di- seño ADI	79	21
seño ADI	83	17-
seño ADI	87	13
carbono. Asme III. Clase 3. Di- seño ADI Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico de 12" y 300 lbs. de presión, en acero al	88	12
carbono. Asme III. Clase 2. Di- seño ADI	· 90	10
carbono. Asme III. Clase 2. Diseño ADI	88	12

A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 4. A los electos del articulo decimo del Decreto 131/1310 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con honificación arancelaria. con bonificación arancelaria.

con bonnicación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentales por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas. tificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refie-

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Babcock & Wilcox Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Dirección General de Industrias Siderolnetaturgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta autorizaciónparticular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973, que estableció la resolución-tipo.

9.º La presente autorización-particular tendrá una vigencia
de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este
plazo es prorrogable si las circunstancias econômicas así lo
aconsejan.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales para centrales nu-

Descripción

Actuadores eléctricos.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

5326

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,972	69,232
1 dólar canadiense	57,712	57,999
1 franco francés	16,101	16,180
1 libra esterlina	138,088	138,886
1 franco suízo	41,214	41,493
100 francos belgas	235,383	237,079
1 marco alemán	37,161	37,402
100 liras italianas	8,203	8,243
1 florin holandés	34,364	34,579
1 corona sueca	15,783	15,878
1 corona danesa	13,405	13,481
1 corona noruega	13,532	13,610
1 marco finlandés	17,374	17,484
100 chelines austriacos	506,253	511,919
100 escudos portugueses	145,051	146,213
100 yens japoneses	34,333	34,548

<sup>(1)</sup> Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5327

RESOLUCION de la Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial

del Estado» número 58) por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones deportivas y hacen extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308),

Esta Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año, tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a vela, el día 2 de abril. Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, el día 3 de abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda,

el día 4 de abril.

Patrón de yate, comenzarán el día 19 de abril Capitán de yate, comenzarán el día 26 de abril.

- 2.º Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.
- 3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual. Acompanarán a la solicitud los documentos siguientes: Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 10 pesetas (además del reintègro de la instancia) y, en concepto de «derechos de examen», 720 pesetas para Capitán de yate, 540 pesetas para Patrón de yate y 360 pesetas para cada uno de los rectores títulos. restantes títulos.
- 4.º Los candidatos al título de Capitán de yate acompaña-rán además fotocopia de la tarjeta de Patrón de yate, y los que aspiren al de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, fotocopia de la tarjeta de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase.

deportivas a motor de segunda clase.

5.º Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección de Enseñanzas de esta Subsecretaría hasta el día 28 de marzo, para Patrón de embarcaciones deportivas a motor y vela, y hasta el 16 de abril, para Patrón y Capitán de yate.

6.º El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría a las diez horas de las fechas siguientes: fechas siguientes:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda, 2 de abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela, el 30 de marzo. Patrón de yate, el día 18 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. A., el Subsecretario e

el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-

Ilmo. Sr. Inspector de Enseñanzas de la Subsecretaria de Pesca

#### RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-5328 administrativo número 20.072.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Ibérica de Autobuses, S. A.» (IBERBUS), representada por el Procurador don Juan Coruyo López-Villamil, presentada por el Procurador don Juan Coruyo López-Villamil, contra la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1977, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.072 de 1977, sobre establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Fuenterrabía; apareciendo como partes apeladas las Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de septiembre de 1978, ha distado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Ibérica de Autobuses, S. A." (IBERBUS), contra la sentencia dictada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1979.—El Subsecretario Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

#### RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-5329 administrativo número 543/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública. contra la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1977, por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 543 de 1976, referente a multa por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, siendo parte apelada, don Valentín Pérez López, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de junio de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación interpueto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración Pública, contra sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, de ocho de la Jurisdiccion de la Audiencia l'erritorial de Sevilla, de ochò de junio de mil novecientos setenta y siete sobre multa por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, habiendo sido parte apelada, don Valentín Pérez López representado por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, por estar ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro

Rebollo Alvarez-Amandi. Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

# RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43/75. 5330

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante esta Sala, interpuesta dicha apelación por el señor Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla fecha 17 de diciembre de 1974, sobre justiprecio de las parcelas 2 y 2', término municipal de Alcalá de Guadaira, expropiada a don José Aurie Briol, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de octubre de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, fecha 17 de diciembre de 1974, revocamos partorial de Sevilla, lecha 17 de diciembre de 1974, revocamos par-cialmente esta sentencia; y en consecuencia fijamos como jus-tiprecio de la parcelas 2 y 2', del término municipal de Alcalá de Guadaira, expropiadas a don José Haurie Briol en el expe-diente de donde dimana el proceso la cantidad total y defini-tiva de 5.166.157,50 pesetas, incluido ya el premio de afección; y no hacemos especial declaración respecto a las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplida en sus propios términos.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.